

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 048-10

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN”.

El instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial no.9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN.**”

Antecedentes.-

1. En fecha 27 de Julio de 2009, el Consejo Directivo, mediante su Resolución No.66-09, declara a la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, la cual en su dispositivo reza lo siguiente:
 - i. **“PRIMERO: DECLARAR a la empresa TRACE INTERNATIONAL, S.A., como adjudicataria del subsidio para la ejecución del proyecto “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA”, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$151,534.86), impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el INDOTEL a la referida entidad con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente resolución.**
 - ii. **SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora Joelle Exarhakos Casasnovas, para que en su condición de Directora Ejecutiva del INDOTEL, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa TRACE INTERNATIONAL, S.A., el correspondiente contrato para la ejecución del proyecto “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA”.**
 - iii. **TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del INDOTEL la notificación de una copia certificada de la presente resolución a las empresas: CECOMSA, MAGYCORP y TRACE INTERNATIONAL, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la Internet.”**
2. Posteriormente, el 16 de noviembre de 2009 fue suscrito el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, entre el INDOTEL y la empresa **TRACE INTERNATIONAL, C. por A.**
3. El Consejo Directivo el 16 de abril de 2010, mediante Resolución No. 042-10 aprobó firmar la enmienda al Contrato de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, la cual en su dispositivo reza lo siguiente:

- a. **“PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, firmado en fecha 16 de Noviembre de 2009, para la implementación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII”**.
 - b. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **Dra. Joelle Exarhakos**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.** la correspondiente enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, firmado en fecha 16 de Noviembre de 2009, para la implementación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**.
 - c. **TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente Resolución a la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, así como su publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Pagina Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet.”
4. El día 20 de abril de 2010, fue suscrita la enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio firmado en fecha en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve (2009), entre el **INDOTEL** y la empresa **TRACE INTERNATIONAL, C. por A.**, el cual reza lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.

1.1 Por medio del presente acuerdo, las partes acuerdan modificar el Artículo Segundo del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 16 de noviembre de 2009, en lo relativo a las localidades y centros beneficiados, establecidos en el **Anexo I**, así como los equipos a ser instalados en dichas localidades de acuerdo a listado establecido en el **Anexo II**.

1.2 Igualmente, las partes acuerdan modificar el Numeral 1, del Artículo Tercero del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 16 de noviembre de 2009, en lo relativo al monto del subsidio relacionado para la provisión de todos los equipos y servicios requeridos para la implementación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGÍA Y VENTILACIÓN”**, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

3.1 El monto de subsidio a ser entregado por el **INDOTEL** a **TRACE INTERNATIONAL** será invariable e intransferible. A los fines del presente contrato, queda establecido que el valor del subsidio correspondiente para el Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII”**, asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 41/100 (US\$192,795.41)**, suma que incluye los impuestos correspondientes. Los pagos se realizarán utilizando el tipo de cambio oficial al día que se genere el cheque o instrumento de pago correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Las partes convienen ratificar, en cuanto a su alcance, ejecutoriedad y validez, las demás cláusulas y condiciones contenidas en el citado Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 16 de noviembre de 2009.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A**;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la Resolución No. 067-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fue suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, firmado en fecha 16 de Noviembre de 2009, para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US \$151,534.86)**;

CONSIDERANDO: Que a solicitud de la empresa **TRACE INTERNATIONAL, C. por A**, mediante comunicación No.58014, fue modificado el esquema de pago planteado originalmente en el Pliego de Condiciones General para la Licitación, por lo que en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio en su artículo tercero las partes intervinientes acordaron que el subsidio de los fondos solicitados se realizará a la conclusión de todas las instalaciones de este proyecto;

CONSIDERANDO: Que en el proceso de implementación de este proyecto el encargado del Comité Técnico realizó un informe ejecutivo mediante el cual explico, que durante la ejecución del mismo y con el objetivo de atender algunas necesidades de la institución, se realizaron cambios de algunas localidades de la que originalmente fueron concebidas; que estos cambios no afectaron el total de las comunidades que debían ser instaladas, es decir, que se mantuvo la cantidad de treinta (30); no siendo el caso así con los equipos, ya que para poder satisfacer las demandas de las nuevas comunidades se vio la necesidad de incrementar la cantidad de estos;

CONSIDERANDO: Que estas redistribuciones de localidades, el incremento de mano de obra y la adquisición de estos equipos adicionales, se traducen en un aumento por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 54/100 (US\$41,260.54)**, es decir, un incremento de un veintisiete punto veintitrés por ciento (27.23%) al monto del subsidio contratado originalmente, esto así con la finalidad de que se puedan cubrir estos costos;

CONSIDERANDO: Que ante los hechos citados, el Consejo Directivo mediante Resolución No. 042-10, autorizó a la Directora Ejecutiva a suscribir una enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio firmado entre el **INDOTEL** y **TRACE INTERNATIONAL C. por A**, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve (2009), que en cumplimiento a estas disposiciones fue firmado en fecha veinte (20) de abril de dos mil diez (2010) la referida enmienda;

CONSIDERANDO: Que el contrato de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve (2009), en el artículo 3.2 establece que el subsidio de los fondos solicitados se realizará a la conclusión de todas las instalaciones de este proyecto, el monto total de la cantidad solicitada se realizara dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación Final por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que la aceptación final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve (2009), con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

CONSIDERANDO: Que el encargado del comité especial designado para el seguimiento del proyecto, emitió su Informe relativo al proceso de implementación del mismo, mediante el cual recomendó al Consejo Directivo del **INDOTEL** emitir el Acta de Aceptación Final y proceder a realizar el pago final a favor de la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado José Alfredo Rizek, en su calidad de representante del ingeniero Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular, doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTO: El Decreto No. 696-08, dictado por el Presidente de la República con fecha 27 de octubre del año 2008, en el que se designa al Licenciado José Alfredo Rizek Vidal, como representante del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**;

VISTA: La Resolución No. 066-09 de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil nueve (2009), que declara a la **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, adjudicataria del proyecto **Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fases XVII Componente Respaldo de Energía y Ventilación”**.

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve (2009).

VISTA: La Resolución No. 042-10 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil diez (2010).

VISTA; La enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, de fecha veinte (20) de abril de dos mil diez (2010).

VISTO: El informe de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diez (2010), para el proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION, FASE XVII”**.

VISTO: El informe final del Comité Técnico, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010), para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010); y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del mismo, declarando su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del proyecto, es decir el monto total del subsidio, ascendente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 40/100 (US\$192,795.40)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

/...continuación de firmas al dorso.../

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo